

# MIGRACIÓN HACIA UNA TECNOLOGÍA LIBRE EN LA UCV

## Cumpliendo con la Ley Infogobierno

Mariangela Alvarez  
mariangela.alvarez@ucv.ve

La actual Ley de InfoGobierno entró en vigor, el 17 de agosto de 2014, y con ella la obligatoriedad del uso de software libre; y está referida a la necesidad de que los entes públicos, lo cual incluye a las universidades públicas nacionales (ver artículo 2 de la Ley), utilicen las Tecnologías de Información Libres para el mejoramiento en la eficiencia y la prestación de servicios públicos, como lo indican los Artículos 1 y 3 referidos al objeto y la finalidad de la ley.

**ARTÍCULO 1:** Objeto de la Ley.  
"Esta Ley tiene por objeto establecer los principios, bases y lineamientos que rigen el uso de las tecnologías de información en el Poder Público y el Poder Popular, para mejorar la gestión pública y los servicios que se prestan a las personas; impulsando la transparencia del sector público; la participación y el ejercicio pleno del derecho de soberanía; así como, promover el desarrollo de las tecnologías de información libres en el Estado; garantizar la independencia tecnológica; la apropiación social del conocimiento; así como la seguridad y defensa de la Nación."

Los órganos estatales tendrán los siguientes 90 días para registrar ante el Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI), los programas informáticos, licencias y documentación asociada que estén usando. Sin embargo, recientemente en el portal de la Comisión Nacional de

Tecnologías de Información (CONATI) se publicó como fecha de entrega, el 19 de Diciembre, dando una prórroga de un mes, para la entrega de la información global de la Universidad Central de Venezuela (UCV).

Por tal razón, la UCV solicitó a sus facultades y dependencias centrales realizar el registro correspondiente en una aplicación local a la Institución, para posteriormente validar y emitir la información global a las instancias pertinentes.

Asimismo, la ley de acuerdo a la segunda disposición transitoria, indica que en caso de que algún órgano cuente con tecnologías de información que no cumplan con lo establecido, tendrán que presentar, dentro de los 12 meses siguientes, un plan institucional de adaptación o migración de la tecnología de información para su aprobación.

En este sentido, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC) responsable de todo lo concerniente al desarrollo y utilización de las herramientas de Tecnologías de Información y Comunicaciones en la UCV, ha conformado un equipo multidisciplinario, con el fin de

desarrollar un Proyecto que produzca un Plan de Migración de los Sistemas y Software de aplicación de carácter privativo que son utilizados en la Institución.

Según esto, el Plan de Migración a desarrollar deberá ser entregado en agosto del año 2015, a la Comisión Nacional de Tecnologías de Información CONATI (Dependencia creada en la mencionada Ley y adscrita al Ministerio para el Poder Popular con competencias en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación).

Para lograr este objetivo se requiere la mayor colaboración y participación de las unidades operativas, en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y de las autoridades y directores, en las diferentes Facultades y Dependencias de la Universidad.

Es importante indicar que la ley es explícita en las responsabilidades civiles, penales y administrativas que asumen todos los empleados públicos, en este caso los empleados universitarios, las cuales se describen en el Título IV, en los siguientes artículos:

**ARTÍCULO 80:** Responsabilidad de los funcionarios públicos, funcionarias públicas, servidores públicos y servidoras públicas.  
Todas aquellas personas que ejerzan una función pública, incurren en responsabilidad civil, penal y administrativa por las infracciones cometidas a la presente Ley.

**ARTÍCULO 81:** De las infracciones y multas independientemente de la responsabilidad a que se refiere el artículo anterior, todas aquellas personas en el ejercicio de una función pública, incurren en responsabilidad y serán sancionadas por la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información, según el procedimiento previsto establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con multa

comprendida entre cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.) y quinientas Unidades Tributarias (500 U.T.), por diversas infracciones.

**ARTÍCULO 82:** Delegación para el inicio y sustanciación del procedimiento administrativo  
La Comisión Nacional de las Tecnologías de Información puede delegar en las unidades de apoyo, el inicio y sustanciación de los procedimientos administrativos sancionatorios por las infracciones cometidas a la presente Ley.

**ARTÍCULO 83:** Inhabilitación  
Sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan, la Contraloría General de la República, de manera exclusiva y excluyente, inhabilitará al servidor público o servidora pública, de conformidad al procedimiento correspondiente en los siguientes casos:

1. Cuando se niegue, obstruya o retrase, de manera injustificada, la prestación de un servicio de información que haya sido ordenado por la autoridad competente conforme a la ley.
2. Cuando adquiera un software privativo sin haber sido autorizado expresamente por la autoridad competente.

En base a lo antes expuesto, es de vital importancia tener conciencia de estas sanciones y el compromiso que cada miembro de la comunidad universitaria tiene con la Institución, para trabajar en la concreción del plan de migración que nos permita encaminar a nuestra Universidad hacia una tecnología libre. ■



Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones

### ¡La DTIC Cumple!

Se ha activado una convocatoria por parte de la DTIC, a todos los responsables de Unidades de Informática de facultades y dependencias centrales de la Universidad Central de Venezuela, a través de encuentros tanto presenciales como virtuales, para dar cumplimiento con las exigencias que demanda dicha Ley. En tal sentido, se debe hacer entrega de un inventario de programas informáticos que maneje la Institución, más tardar para el 19 de Diciembre de 2014, y para ello requerimos que cada facultad, escuela, instituto, dependencia central suministre su información; y posteriormente la DTIC debe consolidarla y publicarla en el Sistema de Registro de Programas Informáticos de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (CONATI). ■

